



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 508 / MC

Comas, 05 de Junio del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS;

VISTO:

El Dictamen emitido por la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano, Tecnología de la Información, Tránsito y Transporte de la Municipalidad Distrital de Comas; el Memorandum N° 140-SGTT-GDU/MC, el Informe N° 044-2017-SGGP-GPPR/MC, el Memorandum N° 273-2017-GPPR/MC, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe N°209-2017-GAJMDC, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y, el Informe N°008-2017-GM/MC del Gerente Municipal; referidos al Proyecto de Ordenanza que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195°, inciso 4, del mismo texto normativo. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 40°, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o extinguen, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; asimismo, se señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las Tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, de la misma forma, el artículo 66° del dispositivo en mención establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las municipalidades, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 68°, inciso d) del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF, "Las Municipalidades podrán imponer tasas por estacionamientos de vehículos, que son las tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determina la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del gobierno central";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

Que, en el mismo razonamiento del desarrollo normativo de la potestad tributaria de los gobiernos locales, de regular tasas mediante la emisión de su respectiva ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la Ordenanza N° 1533, que aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, mediante Oficio 041-2017-GM/MC de fecha 28 de abril del 2017, la Municipalidad Distrital de Comas, presentó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la solicitud de ratificación de tasas de estacionamiento tomando en cuenta la Ordenanza N° 1533-MML modificada por la Ordenanza N° 1833-MML, cumpliendo dentro del plazo máximo de presentación ante el SAT;

Que, mediante Oficio N° 264-090-00000491, el SAT devuelve la solicitud de ratificación, adjuntando el Informe N° 266-181-00000521, en el que da cuenta de las razones que sustentan la devolución de la solicitud de ratificación;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, señala que el plazo de presentación de la solicitud de ratificación de las ordenanzas sobre estacionamiento vehicular vence el último día hábil del mes de abril de cada año; asimismo en el literal c) del artículo 12° de la referida Ordenanza, señala que se puede presentar una nueva presentación de solicitud, una vez que hayan sido subsanadas las observaciones presentadas;

Que, mediante Memorándum N° 140-SGTT-GDU/MC, la Subgerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Distrital de Comas informa que se ha realizado el levantamiento de las observaciones, adjuntando los informes 037-2017-CSE-SGTT-GDU/MC, Informe N° 031-2017-CSE-SGTT-GDU/MC, Informe N° 032-2017-CSE-SGTT-GDU/MC, Informe N° 033-2017-CSE-SGTT-GDU/MC, e Informe N° 036-2017-CSE-SGTT-GDU/MC;

Que, mediante Memorándum N° 036-2017-SGTT-GDU/MC la Subgerencia de Tránsito y Transporte, sustenta el impacto social respecto a la propuesta de implementación de zonas de estacionamiento vehicular temporal orientado a mejorar las condiciones de tránsito en zonas de alta afluencia vehicular y peatonal, el fortalecimiento de instrumentos de reordenación territorial y planificación urbana, especialmente en la mejora de la utilización de la infraestructura urbana existente;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 modificó el artículo 28 de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, precisado que en el caso de ordenanzas distritales que regulen la tasa de estacionamiento en zonas urbanas, el acuerdo ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo, por lo cual es necesario aprobar un nuevo marco normativo;

Que, con Oficio N° 034-2017-MML/GTU-SIT, la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), a través de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano, remitió los estudios técnicos que contiene la aprobación de 1886 espacios de estacionamiento y con ello la viabilidad técnica de las vías propuestas por zonas de parqueo vehicular dentro de la jurisdicción del Distrito de Comas de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 341, que aprueba el plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima;

Que, mediante Memorándum N° 273-2017-GPPR/MC, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a través del Informe N° 044-2017-SGGP-GPPR/MC, la Subgerencia de Gestión de Procesos, señala que es viable técnicamente respecto a la estructura de costos y los parámetros establecidos por normas que regulan la tasa de estacionamiento;

Que, con Informe Legal N° 209-2017-GAJ/MC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que la propuesta de Ordenanza se encuentra conforme al marco legal vigente;

Que, con Informe N° 008-2017-GM/MC, la Gerencia Municipal emite opinión favorable respecto al proyecto de ordenanza que establece la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de Comas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

En merito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Consejo Distrital de Comas por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación de acta ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE COMAS

Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Comas, procurando el uso racional de la vía pública.

Artículo 2°.- DEFINICION

La tasa de estacionamiento vehicular es un tributo que se paga por el uso ordenado de las zonas habilitadas por la municipalidad para el estacionamiento de vehículos, con el fin de optimizar el uso de los espacios de la vía pública y a su vez procurar la fluidez del tránsito vehicular.

Artículo 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

Artículo 4°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de Comas, debiéndose producir su pago en el momento en el que el conductor decide abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 5°.- MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

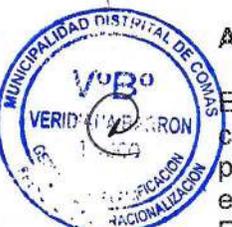
El importe de la tasa por estacionamiento vehicular temporal es S/ 0.50 (cincuenta céntimos), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo público. Las camionetas, camiones y demás vehículos mayores deberán pagar conforme a los espacios de estacionamiento que utilicen.

El tiempo de tolerancia exento al pago del tributo, por cada vez, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la tasa por treinta (30) minutos, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 6°.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley, o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
 - Las Fuerzas Armadas
 - La Policía Nacional del Perú
 - Ambulancias en general
 - Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
 - Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal, y
 - Vehículos que presten el servicio de serenazgo y de limpieza pública
- Los vecinos puntuales del Distrito de Comas en sus pagos de tributos, titulares de la tarjeta del vecino puntual.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

- Vecinos directamente afectados por zonas de estacionamiento frente a sus viviendas, ubicados en zonas comerciales y recreativas de alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados

Artículo 7°.- ESTABLECIMIENTOS DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el Artículo 4° de la presente ordenanza comprenden las zonas de estacionamiento que se detallan en el Anexo N° 01 el cual forma parte de la presente ordenanza. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre el cuadrado de fondo azul en el espacio de estacionamiento.



Artículo 8°.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El servicio por estacionamiento vehicular temporal será prestado de lunes a sábado (12 horas por día). El detalle del horario se encuentra establecido en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza.



Artículo 9°.- RÉNDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por la tasa de estacionamiento vehicular constituye un ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Comas, cuyo rendimiento será destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.



Artículo 10°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para el estacionamiento vehicular se publicará, en lugares visibles, la siguiente información:

- El número de ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular vigente.
- El número de acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la ordenanza señalada en el punto anterior.
- El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
- El tiempo de tolerancia.
- El horario de cobro para el uso de estacionamientos.
- El número de espacios habilitados.
- El significado del color de las zonas señalizadas.



Artículo 11°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.



Artículo 12°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexos N° 01, 02 y 03, respectivamente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTAD REGLAMENTARIA

Facúltese al señor alcalde, para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, incluida la modificación de horarios de prestación del servicio siempre que no se altere la cantidad de horas autorizadas en el distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

SEGUNDA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma conjunta con el texto del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano, conforme la normatividad vigente.

TERCERA.- PUBLICACIÓN

Póngase en conocimiento que la publicación del íntegro del texto de la presente ordenanza, así como el Acuerdo de Ratificación que la aprueba, será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas (www.municomas.gob.pe).

CUARTA.- DEROGATORIA

Déjese sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente ordenanza

QUINTA.- ENCARGATURA

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Transito y Transporte así como a la Gerencia de Rentas y Subgerencia de Recaudación, el cumplimiento de la presente Ordenanza, según lo que a cada una corresponde de acuerdo con sus competencias.

SEXTA.- APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA

Comuníquese a la Policía Nacional del Perú para los efectos del apoyo necesario para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
SECRETARÍA GENERAL

Abog. PEDRO JOSÉ GUTIERREZ REYES
SECRETARIO GENERAL (E)

ANEXO N° 01

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DEL DISTRITO DE COMAS

N°	VIA	CUADRA	TIPO DE VIA	LADO	TIPO DE ESTACIONAMIENTO	N° DE ESPACIOS	HORARIO
	AV. 22 DE AGOSTO	2	Colectora	IMPAR	PARALELO	17	De 08:00 a 20:00 horas
				IMPAR	DIAGONAL	10	De 08:00 a 20:00 horas
		PAR		PARALELO	20	De 08:00 a 20:00 horas	
		IMPAR		DIAGONAL	26	De 08:00 a 20:00 horas	
		PAR		PARALELO	23	De 08:00 a 20:00 horas	
		IMPAR		DIAGONAL	5	De 08:00 a 20:00 horas	
		PAR		PARALELO	6	De 08:00 a 20:00 horas	
		IMPAR		PARALELO	40	De 08:00 a 20:00 horas	
		IMPAR		PARALELO	30	De 08:00 a 20:00 horas	
		IMPAR		PARALELO	26	De 08:00 a 20:00 horas	
	AV. UNIVERSITARIA	65	ARTERIAL	PAR	PARALELO	5	De 08:00 a 20:00 horas
		66		IMPAR	PARALELO	25	De 08:00 a 20:00 horas
		67		IMPAR	PARALELO	10	De 08:00 a 20:00 horas
				PAR	PARALELO	7	De 08:00 a 20:00 horas
				IMPAR	PARALELO	16	De 08:00 a 20:00 horas
				PAR	PARALELO	20	De 08:00 a 20:00 horas
				IMPAR	PARALELO	25	De 08:00 a 20:00 horas
				PAR	PARALELO	18	De 08:00 a 20:00 horas
				IMPAR	PERPENDICULAR	13	De 08:00 a 20:00 horas
				PAR	PARALELO	26	De 08:00 a 20:00 horas
		IMPAR	PARALELO	33	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	24	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	DIAGONAL	18	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	23	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	DIAGONAL	9	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PERPENDICULAR	37	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PERPENDICULAR	28	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	17	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	DIAGONAL	31	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	13	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	18	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	26	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	4	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	16	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	13	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	23	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	29	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	9	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	2	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	DIAGONAL	11	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	5	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	6	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	7	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	15	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	16	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	11	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	19	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	13	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	13	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	14	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	15	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	13	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	15	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	12	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	9	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	13	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	2	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	DIAGONAL	3	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	7	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	8	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	22	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	23	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	8	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	30	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	9	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	6	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	17	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	6	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	20	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	10	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	11	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	18	De 08:00 a 20:00 horas		
		IMPAR	PARALELO	19	De 08:00 a 20:00 horas		
		PAR	PARALELO	8	De 08:00 a 20:00 horas		



N°	VIA	CUADRA	TIPO DE VIA	LADO	TIPO DE ESTACIONAMIENTO	N° DE ESPACIOS	HORARIO
2	AV. UNIVERSITARIA	104	ARTERIAL	IMPAR	PARALELO	10	De 08:00 a 20:00 horas
		105		IMPAR	DIAGONAL	7	De 08:00 a 20:00 horas
				PAR	PARALELO	5	De 08:00 a 20:00 horas
3	AV. MEXICO	1	LOCAL	IMPAR	PERPENDICULAR	57	De 08:00 a 20:00 horas
				PAR	PERPENDICULAR	57	De 08:00 a 20:00 horas
4	AV. EL RETABLO	1	COLECTORA	PAR	PERPENDICULAR	78	De 20:00 a 08:00 horas
		2		PAR	PERPENDICULAR	29	De 08:00 a 20:00 horas
				PAR	PERPENDICULAR	6	De 08:00 a 20:00 horas
5	AV. LOS ANGELES	1	COLECTORA	PAR	PERPENDICULAR	13	De 08:00 a 20:00 horas
		2		PAR	PERPENDICULAR	13	De 20:00 a 08:00 horas
6	CA. QUINONES	1	LOCAL	IMPAR	PERPENDICULAR	13	De 20:00 a 08:00 horas
7	CA. GARCILAZO	1	LOCAL	PAR	PERPENDICULAR	39	De 20:00 a 08:00 horas
8	CA. DE LA TORRE UGARTE	1	LOCAL	IMPAR	PERPENDICULAR	77	De 20:00 a 08:00 horas
				PAR	PERPENDICULAR	102	De 20:00 a 08:00 horas
9	CA. 27	1	LOCAL	IMPAR	PERPENDICULAR	14	De 20:00 a 08:00 horas
				PAR	PERPENDICULAR	65	De 20:00 a 08:00 horas
		2		IMPAR	PERPENDICULAR	21	De 20:00 a 08:00 horas
				PAR	PERPENDICULAR	34	De 20:00 a 08:00 horas
10	CA. AVIACION	1	LOCAL	PAR	PERPENDICULAR	15	De 20:00 a 08:00 horas
TOTAL ESPACIOS						1817	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2017
ORDENANZA MUNICIPAL N° 508 /MC

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
I.- COSTOS DIRECTOS 1/							
1.1.- COSTO DE MANO DE OBRA							
1.1.1.- Personal Contratado (DL. 1057)							
Cobradores	208	Persona / Turno	S/ 1,085.50	100%		S/ 225,784.00	S/ 2,709,408.00
Personal de Mantenimiento	25	Persona / Turno	S/ 976.50	100%		S/ 24,412.50	S/ 292,950.00
Total Personal Contratado						S/ 250,196.50	S/ 3,002,358.00
1.2.- COSTO DE MATERIALES							
1.2.1.- Uniformes Cobradores							
Chalecos Reflectivos	208	Unidad	S/ 16.00	100%		S/ 312.00	S/ 3,744.00
Canguros	208	Unidad	S/ 7.00	100%		S/ 121.33	S/ 1,456.00
Gorros	208	Unidad	S/ 10.00	100%		S/ 173.33	S/ 2,080.00
Polos	208	Unidad	S/ 14.40	100%		S/ 249.60	S/ 2,995.20
Pantalones	208	Unidad	S/ 27.60	100%		S/ 478.40	S/ 5,740.80
Camisas	208	Unidad	S/ 27.60	100%		S/ 478.40	S/ 5,740.80
Zapatillas	208	Par	S/ 30.00	100%		S/ 520.00	S/ 6,240.00
Total Uniformes Cobradores						S/ 2,333.07	S/ 27,996.80
1.2.2.- Herramientas Cobradores							
Tickets	66,720	Talenarios	S/ 2.60	100%		S/ 14,456.00	S/ 173,472.00
Fotocheck	208	Unidad	S/ 3.80	100%		S/ 65.87	S/ 790.40
Reloj	416	Unidad	S/ 3.00	100%		S/ 104.00	S/ 1,248.00
Silbato	416	Unidad	S/ 1.00	100%		S/ 34.67	S/ 416.00
Lapicero	832	Unidad	S/ 0.50	100%		S/ 34.67	S/ 416.00
Tableros	208	Unidad	S/ 6.00	100%		S/ 104.00	S/ 1,248.00
Total Herramientas						S/ 14,796.20	S/ 177,990.40
1.2.3.- Uniformes de Limpieza							
Chalecos Reflectivos	25	Unidad	S/ 18.00	100%		S/ 37.50	S/ 450.00
Gorros	25	Unidad	S/ 10.00	100%		S/ 20.83	S/ 250.00
Polos	25	Unidad	S/ 14.40	100%		S/ 30.00	S/ 360.00
Pantalones	25	Unidad	S/ 27.60	100%		S/ 57.50	S/ 690.00
Camisas	25	Unidad	S/ 27.60	100%		S/ 57.50	S/ 690.00
Zapatillas	25	Par	S/ 30.00	100%		S/ 62.50	S/ 750.00
Total Uniformes Cobradores						S/ 286.83	S/ 3,190.00
1.2.4.- Herramientas de Limpieza							
Fotocheck	25	Unidad	S/ 3.80	100%		S/ 7.92	S/ 95.00
Escobas	300	Unidad	S/ 10.50	100%		S/ 262.50	S/ 3,150.00
Recogedor para Basura	50	Unidad	S/ 7.50	100%		S/ 31.25	S/ 375.00
Tacho para Basura	50	Unidad	S/ 40.00	100%		S/ 196.67	S/ 2,000.00
Total Herramientas						S/ 498.33	S/ 5,620.00
1.3.- OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
1.3.1.- Señalización Horizontal							
Pintura de Trafico Color Blanco	273	Galones	S/ 62.85	100%		S/ 1,429.84	S/ 17,158.05
Pintura de Trafico Color Amarillo	56	Galones	S/ 46.82	100%		S/ 218.49	S/ 2,621.82
Disolvente para Pintura de Trafico	165	Galones	S/ 30.00	100%		S/ 411.25	S/ 4,935.00
Total Señalización Horizontal						S/ 2,059.58	S/ 24,714.87
1.3.2.- Señalización Vertical							
Tubos de 3" x 3.2 m x 2.18 mm	181	Unidad	S/ 83.60	100%		S/ 1,260.97	S/ 15,131.60
Plancha de Hierros de 1.2 m x 2.4 m x 2mm	181	Unidad	S/ 132.00	100%		S/ 1,991.00	S/ 23,892.00
Vanitas de Hierro Corrugado 3/8"	181	Unidad	S/ 13.47	100%		S/ 203.17	S/ 2,438.07
Pintura Glosos color Blanco	20	Unidad	S/ 71.40	100%		S/ 119.00	S/ 1,428.00
Pintura Glosos color Amarillo	20	Unidad	S/ 71.40	100%		S/ 119.00	S/ 1,428.00
Pintura Glosos color Rojo	20	Unidad	S/ 71.40	100%		S/ 119.00	S/ 1,428.00
Pintura Glosos color Negro	20	Unidad	S/ 71.40	100%		S/ 119.00	S/ 1,428.00
Trincher Acilico	60	Unidad	S/ 13.26	100%		S/ 66.30	S/ 795.60
Hojas de Lija de Hierro	30	Unidad	S/ 2.55	100%		S/ 6.38	S/ 76.50
Hojas de Sierra para Cortar Metal	30	Unidad	S/ 4.80	100%		S/ 12.00	S/ 144.00
Sierra para Cortar Metal	5	Unidad	S/ 15.00	100%		S/ 6.25	S/ 75.00
Soldadura Electrica	16	Kilogramo	S/ 11.46	100%		S/ 15.31	S/ 183.68
Cuchillo Cutter	23	Unidades	S/ 1.96	100%		S/ 3.76	S/ 45.08
Waype	12	Kilogramo	S/ 8.00	100%		S/ 8.00	S/ 96.00
Trapo Industrial	12	Kilogramo	S/ 3.60	100%		S/ 3.60	S/ 43.20
Total Señalización Vertical						S/ 4,079.93	S/ 48,959.13
TOTAL COSTOS DIRECTOS						S/ 274,202.44	S/ 3,290,329.81
II.- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							
2.1.- COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
2.1.1.- Mano de obra Indirecta (DL 1057)							
Administrador	1	Persona	S/ 2,359.35	100%		S/ 2,359.35	S/ 28,312.20
Personal Supervisor	4	Persona	S/ 1,658.35	100%		S/ 6,637.40	S/ 79,648.80
Secretaria	1	Persona	S/ 1,248.00	100%		S/ 1,248.00	S/ 14,988.00
Total Mano de obra Indirecta						S/ 10,245.75	S/ 122,949.00
2.1.2.- Herramientas							
Fotocheck	6	Unidad	S/ 3.80	100%		S/ 1.80	S/ 22.80
Telefonia Movil	6	servicio	S/ 23.20	100%		S/ 139.20	S/ 1,670.40
Total Herramientas						S/ 141.10	S/ 1,693.20
2.1.3.- Material y útiles de oficina							
Sorrador	24	Unidad	S/ 1.00	100%		S/ 2.00	S/ 24.00
CD	1	Unidad	S/ 1.50	100%		S/ 0.13	S/ 1.50
Cinta Adhesiva	7	Unidad	S/ 6.00	100%		S/ 3.50	S/ 42.00
Cilpa Chico	14	Caja	S/ 3.50	100%		S/ 4.08	S/ 49.00
Cilpa Mariposa	7	Caja	S/ 3.50	100%		S/ 2.04	S/ 24.50
Cuaderno de Actas	7	Unidad	S/ 12.00	100%		S/ 7.00	S/ 84.00
Cuaderno Oficio Cuadrulado	12	Unidad	S/ 5.00	100%		S/ 5.00	S/ 60.00
Chinches	4	Caja	S/ 1.00	100%		S/ 0.33	S/ 4.00
Ensamblador tipo Tijera	4	Unidad	S/ 35.00	100%		S/ 11.67	S/ 140.00
Fasteners	4	Caja	S/ 7.00	100%		S/ 2.33	S/ 28.00
Folder Manila	84	Unidad	S/ 0.30	100%		S/ 2.10	S/ 25.20
Goma	3	Unidad	S/ 2.00	100%		S/ 0.50	S/ 6.00
Grapas Chicas	13	Caja	S/ 5.00	100%		S/ 5.42	S/ 65.00
Lapicero	2	caja	S/ 25.00	100%		S/ 4.17	S/ 50.00
Lapicero Corrector	12	Unidad	S/ 5.00	100%		S/ 5.00	S/ 60.00
Lapiz	2	Caja	S/ 10.00	100%		S/ 1.67	S/ 20.00
Plumones Pizarra Acrilica	6	Unidad	S/ 4.00	100%		S/ 2.00	S/ 24.00
Post-it	12	Taco	S/ 2.67	100%		S/ 2.67	S/ 32.04
Regla	6	Unidad	S/ 6.00	100%		S/ 3.00	S/ 36.00
Resaltador	12	Unidad	S/ 2.50	100%		S/ 2.50	S/ 30.00
Sobre Manila	6	Unidad	S/ 6.67	100%		S/ 3.34	S/ 40.02
Tampon (Negro y Rojo)	6	Unidad	S/ 5.00	100%		S/ 2.50	S/ 30.00
Thonner	14	Unidad	S/ 260.00	100%		S/ 303.33	S/ 3,640.00
Tijera Grande	3	Unidad	S/ 3.00	100%		S/ 2.50	S/ 30.00
Tinta de Tampon (Negro y Rojo)	3	Unidad	S/ 3.00	100%		S/ 0.75	S/ 9.00
Vinilar	6	Unidad	S/ 6.00	100%		S/ 3.00	S/ 36.00
Papel Bond	14	Millar	S/ 25.00	100%		S/ 29.17	S/ 350.00
Archivadores	9	Unidad	S/ 6.00	100%		S/ 4.50	S/ 54.00
Total material y útiles de oficina						S/ 416.19	S/ 4,994.26
2.2.- DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS							
2.2.1.- Bienes Muebles y Equipos							
Computadoras - (2017)	6	Unidad	S/ 2,499.00	100%	25%	S/ 312.38	S/ 3,748.50
Impresoras - (2017)	3	Unidad	S/ 748.00	100%	25%	S/ 46.81	S/ 561.75
Escritorios - (2017)	6	Unidad	S/ 1,600.00	100%	10%	S/ 80.00	S/ 960.00
Sillas - (2017)	6	Unidad	S/ 180.00	100%	10%	S/ 9.00	S/ 108.00
Total Bienes Muebles y Equipos						S/ 448.19	S/ 5,378.25
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						S/ 11,251.23	S/ 133,684.46
III.- COSTOS FIJOS							
Agua	1	Servicio x mes	S/ 7,341.00	10%		S/ 734.10	S/ 8,809.20
Energia Eléctrica	1	Servicio x mes	S/ 4,469.33	10%		S/ 446.93	S/ 5,363.20
Telefonia fija	1	Servicio x mes	S/ 98.35	100%		S/ 98.35	S/ 1,180.20
TOTAL COSTOS FIJOS						S/ 1,279.38	S/ 15,352.60
TOTAL COSTOS (I + II + III)						S/ 286,733.05	S/ 3,499,716.67

El costo administrativo de servicios es renovable según evaluación periódica. 2 turnos laborales incluye aporte de empleador de Essalud (9%)
 1/ Unidades de depreciación:
 - Infraestructura Pública / Edificios 3%
 - Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción 10%
 - Vehículos de transporte 25%
 - Computadores 25%
 - Mobiliario y enseres 10%
 2/ Los costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio



ANEXO 03

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2017 ORDENANZA N° 508 /MC

(A) N° de Espacios físicos disponibles	(B) N° de Horas al día que se presta el servicio	(C) N° de Fracciones por cada 30 min. en una hora	(D) = (A) * (B) * (C) Cantidad de espacios potenciales (día)
1817	12	2	43608.00

(D) Días	(D) Cantidad de espacios potenciales	(E) Porcentaje de uso de los espacios por día	(G) = (D) * (E) Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	43608.00	50%	21804.00
Martes	43608.00	50%	21804.00
Miércoles	43608.00	50%	21804.00
Jueves	43608.00	50%	21804.00
Viernes	43608.00	50%	21804.00
Sábado	43608.00	50%	21804.00
PROMEDIO		50%	130824.00

(F) Porcentaje de uso promedio de una semana	(H) Cantidad de espacios usados efectivamente en
50%	130824.00

(H) Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	(I) N° de semanas en el periodo	(J) = (H) * (I) Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	(K) costo total por la prestación del servicio en el periodo
130824.00	51	6672024.00	3440796.61

(L) = (K) / (J) Costo por cada espacio en 30 min.	(M) Tasa a cobrar por cada 30 min. (S/)	(J) Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	(N) = (M) * (J) Ingreso proyectado en el periodo
0.52	0.50	6672024.00	S/ 3,336,012.00

GASTOS TOTALES POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PARQUEO VEHICULAR	S/ 3,440,796.61
--	------------------------

INGRESO PROYECTADO POR EL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR ANUAL (S/)	S/ 3,336,012.00
---	------------------------

INGRESO PROYECTADO POR EL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR MENSUAL (S/)	S/ 286,733.05
---	----------------------

INGRESO PROYECTADO POR EL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR DIARIO (S/)	S/ 9,557.77
--	--------------------

(N) Ingreso proyectado en el periodo	(K) Costo total por la prestación del servicio en el periodo	(Ñ) = (N) - (K) Ingresos - Costos	(O) = (N) / (K) Porcentaje de Cobertura
S/ 3,336,012.00	S/ 3,440,796.61	-S/ 104,784.61	97.0%

NOTA: No se considera la primera semana del año por tener una baja demanda e inicio de operaciones anuales para realizar el mantenimiento integral de los espacios de estacionamiento. Es decir se realizan los calculo sobre 51 semanas en el año.

